

26462

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de octubre de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	111,36	115,53
Billete pequeño (2) .....	110,25	115,53
1 dólar canadiense .....	89,93	93,75
1 franco francés .....	15,63	16,22
1 libra esterlina .....	190,55	197,70
1 libra irlandesa (4) .....	150,61	156,26
1 franco suizo .....	51,92	53,87
100 francos belgas .....	214,77	222,82
1 marco alemán .....	44,27	45,93
100 liras italianas (3) .....	7,84	8,62
1 florin holandés .....	40,55	42,07
1 corona sueca (4) .....	15,16	15,81
1 corona danesa .....	12,41	12,94
1 corona noruega .....	15,44	16,09
1 marco finlandés (4) .....	No disponible	
100 chelines austriacos .....	627,14	653,79
100 escudos portugueses (5) .....	119,72	124,81
100 yens japoneses .....	41,41	42,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,66	15,27
100 francos CFA .....	31,40	32,38
1 cruzeiro .....	0,21	0,22
1 bolívar .....	25,47	26,26
1 peso mejicano .....	No disponible	
1 rial árabe saudita .....	32,14	33,13
1 dinar kuwaití .....	377,27	388,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 11 de octubre de 1982.

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26463

**ORDEN de 11 de agosto de 1982 sobre la concesión y autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Aranjuez (Madrid).**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Solicitada por don Angel Ortiz Córdoba, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Aranjuez (Madrid) y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de la concesión de dichas autorizaciones;

Considerando asimismo que son favorables los informes del Jefe provincial de Turismo de Madrid y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden.

Artículo único.—Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Aranjuez (Madrid), con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los

Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad asimismo, con lo establecido en la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de agosto de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO DE CULTURA

26464

**RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio «La Tercia» (Palacio de la Encomienda de Santiago), en calle Rafael Tejeo, de Caravaca de la Cruz (Murcia).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio «La Tercia» (Palacio de la Encomienda de Santiago), en calle Rafael Tejeo, de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

26465

**RESOLUCION de 2 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Beniel (Murcia).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Beniel (Murcia), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Beniel que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de agosto de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Beniel (Murcia)

a) Líneas de fachadas de la plaza Ramón y Cajal, principio de la calle Jardines, hasta la altura de la calle privada-jardín, anexa al Palacio de los Rique me; línea de fachada del cerramiento de dicha calle privada hasta salir a calle General Mola; línea de fachadas del lado derecho de calle General Mola hasta salir a calle Torre vieja y línea de fachadas a ambos lados de calle Torre vieja hasta unir con plaza de Ramón y Cajal.

b) Entorno de los monolitos llamados «Mojoneros del Reino», formado por dos cuadrados de seis metros de lado, trazados tomando como referencia el centro de cada uno de dichos monolitos, que representarán la línea de intersección de las diagonales de cada uno de los referidos cuadrados.